

CA/AC-016/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual, en la actualidad, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veinticuatro.
- V. Ahora bien, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, se contempla el importe de **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**

CA/AC-016/2024

- VI. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, en su Anexo de reorientación de recursos aprobado por el Honorable Congreso del Estado, en lo correspondiente a los Órganos Autónomos, determina para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00** (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

- VII. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-007/2024**, la Directora Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024), por la cantidad de \$47,413,793.10 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), sin IVA incluido.

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, celebrada el día quince del mismo mes y año; los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-015/2024**, por medio del cual, declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, identificada con la clave **LPN-IEE-002/2024**, toda vez que se inscribieron menos de tres licitantes.

- IX. Con fundamento en el artículo 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas una, varias o la total de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas

CA/AC-016/2024

las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité, así lo considera procedente.

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31 y 32 fracciones VII y X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracciones VII y X, 56 último párrafo y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la referida Normatividad, a través de los procedimientos de excepción de los mismos, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

CA/AC-016/2024

- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

El artículo 338 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado, establece que para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el INE y los OPLE, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la Normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; asimismo se establece que, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará encargado del INE o los OPLE, a través de la Instancia Interna.

En ese sentido, se señala que el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al INE llevar a cabo y que, lo mismo corresponderá a los OPLE tratándose de elecciones locales y ejercicio de participación ciudadana locales.

Derivado de que el procedimiento de adjudicación para la contratación de la empresa que llevará a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares se declaró desierto y debido a que el Sistema Informático para la implementación del PREP debe ser funcionalmente aprobado, para que las actas de escrutinio y cómputo sean procesadas de manera íntegra y los resultados electorales preliminares sean publicados conforme a la Normatividad aplicable.

CA/AC-016/2024

Por lo anterior, se procedió a invitar a empresas con experiencia en el presente servicio a contratar siendo Informática Electoral, PODERNET y Grupo PROISI, S.A. de C.V., obteniendo respuesta de las dos últimas. Siendo Grupo PROISI, S.A. de C.V., quien cumplió al 100% con los requisitos expuestos desde las bases de licitación y que además su propuesta económica se ajusta al techo financiero. Por lo que se propone se lleve a cabo una adjudicación directa de Grupo PROISI S.A de C.V., que se encargará de la implementación y operación del Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con las especificaciones y características que se agregarán como anexo al contrato a que haya lugar.

Es así que, conforme a lo establecido en los artículos 30 fracción IV, 31, 32 fracciones VII y X y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del servicio del PREP, y para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto, conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, la adjudicación es otorgada a la persona moral Grupo PROISI, S.A. de C.V.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la persona moral Grupo PROISI, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicha persona moral, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse las hipótesis contempladas en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- VII.** *Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.*
- X.** *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que el servicio cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa con la persona moral Grupo PROSI, S.A. de C.V., excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo al servicio del diseño, implementación y operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, con la persona moral **Grupo PROISI, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye al Presidente en Funciones, para realizar la notificación del presente Acuerdo al Presidente de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a la Presidenta de la Comisión Permanente Administrativa.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUIZ

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EL QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACION PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024 SE REALICE CON LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO.

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación y operación del PREP
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP/Comité	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Instancia interna	Instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPEL	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral(es)
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Tercero	Empresa que auxiliara en el diseño, implementación del PREP.



ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE, misma que establece las bases generales de coordinación entre la Federación y los Estados para garantizar la adecuada implementación del Sistema Nacional Electoral.
- III. El Consejo General del INE, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/16, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución de competencias establecida, tanto en la Constitución Federal como en la LGIPE, entre el INE y los OPLE, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral, entre ellas, los relativo al PREP.
- IV. El Reglamento de Elecciones ha tenido diversas modificaciones, entre las que se encuentra la realizada con fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG-164/2020, que en lo relativo al PREP se contempló, en su artículo 338, entre otras cuestiones y de manera expresa, que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, según el ámbito de competencia, tienen la responsabilidad de supervisar la implementación y operación del PREP.
- V. En sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiunos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-160/2021, la designación de la Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil como Directora Administrativa de este Organismo Electoral.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 29 de noviembre de dos mil veintidós, se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones relativas al PREP, así como a los Anexos 13, de los Lineamientos del PREP, y 18.5, de la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
- VII. En fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-030/2023, a través del cual se constituyó a la Comisión y designó a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, recayendo dicha responsabilidad en la Coordinación de Informática.

- VIII. El 27 de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-041/2023, integró el COTAPREP de este organismo, cuya finalidad es brindar asesoría técnica en materia del PREP.
- IX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- X. El día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0058/2023, aprobó que el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, se realice con la contratación de un tercero.
- XI. En fecha 25 de enero de 2024, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla mediante Oficio SPF-0026/2024 notifico a este Instituto Electoral la cantidad de \$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y unos mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.) a fin de cubrir el concepto derivados de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

CONSIDERANDO

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que corresponde al INE en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Federal: en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPLE en los términos de la misma, que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

De igual forma, el diverso 104, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, precisa que corresponde a los OPLE implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

El Capítulo II del Título III del Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; mismas que son aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de

competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 336, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, establece que, para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.

El artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 2, inciso b) del artículo indicado en el párrafo anterior, dispone que los OPLE tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y operar el PREP cuando se trata de elecciones a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

El numeral 5 del artículo en estudio, establece que para el diseño, implementación y operación del PREP, el INE y los OPLE, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; asimismo se establece que la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPLE, a través de la Instancia Interna; en ese sentido se señala que el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al INE llevar a cabo y que, lo mismo corresponderá a los OPLE tratándose de elecciones locales y ejercicio de participación ciudadana locales.

El numeral 6 del artículo en comento, establece que en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones establecidas por el INE, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPLE, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el INE, así como que el OPLE deberá informar al INE sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Por su parte, el numeral 7 del artículo de referencia, dispone que, para lo anterior, el INE o el OPLE, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el INE.

El artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en el Anexo 13 del mismo Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPLE deberán dejar constancia del cumplimiento de dicho Anexo y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPLE deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre otros el siguiente documento:

Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte el OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero	No aplica	El documento deberá ser emitido, al menos 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores



Asimismo, el referido Numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, dispone en el entregable 10, lo siguiente:

Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte el OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.



2. REQUERIMIENTOS DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas señaladas, que establecen las diversas atribuciones y responsabilidades del Instituto en el diseño, implementación y operación del PREP, en ese sentido, y considerando las diversas reformas en materia electoral, en donde se incluyen las bases para regular los procedimientos relativos al PREP, que entre otras establece qué se debe implementar un Sistema Informático, para la implementación y operación del PREP.

El Tercero conforme al numeral 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones deberá cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP.
- II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Estas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Su funcionalidad se corroborará a partir de los datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate. Las pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.

El sistema Informático con forme al numeral 12 del Anexo 13 del RE, deberá contemplar la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, teniendo en cuenta:

- I. Factores de riesgo: Establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
- II. Activos críticos: Identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP
- III. Áreas de Amenaza: Identificar y describir cuál es la situación o condición técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;

- IV. Identificación de riesgos: Deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
- V. Estrategia de gestión de riesgos: Se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- VI. Plan de seguridad: Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Se implementará un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación. En caso de surgir una situación adversa o de contingencia deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros, estableciendo los procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:

- 1) Que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
- 2) Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral.

La validación de la base de datos y el sitio de publicación, no deberán estar disponibles para el público. Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

Para verificar el correcto funcionamiento del Sistema Informático del PREP, deberá ser sometido a una prueba, contemplando cada una de las fases de su desarrollo (digitalización, captura, verificación y publicación).

Para la ejecución de la prueba, se deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral.
- II. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
- III. Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto.

- IV. La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo con el formato establecido por el Instituto; dicho informe deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP y del COTAPREP, a efecto de que se tomen las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba.

Los simulacros deberán cubrir lo siguiente:

- Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;
- Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y
- Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Acta de Escrutinio y Cómputo. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se dejará constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.
- En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.

Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

Uno de los elementos de mayor importancia es el sistema informático que se emplea para la digitalización, captura, transmisión y publicación de los resultados vía internet, dicho sistema informático debe cumplir con los requerimientos señalados anteriormente. Por lo que esta Coordinación de Informática, como Instancia Interna, considera necesaria la contratación de un tercero que se encargue del funcionamiento óptimo y ayudar a digitalizar toda la información recabada durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por las razones adicionales que se exponen en el siguiente Considerando.

3. DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EL QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACION PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024 SE REALICE CON LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

De lo anteriormente reseñado, el sistema informático requiere de una infraestructura tecnológica propia, software especializado, personal capacitado, experiencia en logística, capacitación y seguridad, para llevar a cabo el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Con fecha 7 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobó el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LNP-IEE-002/2024, a la cual se inscribieron sólo dos personas morales interesadas denominadas: PODERNET S.A. de C.V. y GRUPO PROISI S.A. de C.V. (ANEXO 1)

Al no contar con al menos tres interesados en el procedimiento de Licitación, el Comité de conformidad con el artículo 56 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; declaró desierto el procedimiento mediante acuerdo CA/AC-015/2024 de fecha 15 de febrero 2024.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que establece que al declararse desierto una licitación, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité, así lo considera procedente.

En el presente caso, atendiendo a lo establecido por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, específicamente lo señalado en el entregable 10, contenido en el Numeral 33 del citado ordenamiento, en el cual se refiere el periodo máximo para suscribir con el tercero el instrumento jurídico, así como su anexo técnico, cuando menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral (es decir, 02 de febrero del presente año); del cual, cabe resaltar que al momento de emitir el presente dictamen, se encuentra completamente rebasado. Por lo ya expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y a fin de no poner en riesgo el diseño implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, lo conducente es realizar la adjudicación directa a aquel proveedor que otorgue las mejores condiciones en la prestación del servicio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de conformidad con el artículo 31 comenzó con invitación a las empresas más grandes en el país que cuentan con la infraestructura, experiencia y capacidad para la prestación del servicio citado, siendo las siguientes: Informática Electoral S.A. de C.V., PODERNET S.A. de C.V. y GRUPO PROISI S.A. de C.V., obteniendo respuesta de interés por parte de esta dos últimas de las cuales se seleccionó a una dado que presento las mejores

condiciones, técnicas, económicas y legales de conformidad con lo que se desarrolla en el presente.

Derivado del análisis se identificó que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, capacidad Técnica, Financiera y Operativa para auxiliar en el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (ANEXO 2), y tomando en consideración los siguientes criterios:

a) Criterio de Economía:

La Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. proporciona un precio justo para llevar a cabo **EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023**, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de servicios, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines; resaltando que se ajusta al techo financiero de este Instituto en la partida **3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"**.

Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere,

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para desarrollar dicho servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente, exhibiendo cartas de satisfacción de Organismos Electorales.

Asimismo, la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. cuenta con equipo de cómputo de última generación, servicios de internet redundante, plantas de energía portátiles, infraestructura informática en la nube, personal calificado para el manejo adecuado del sistema informático, así como para la rápida captura y digitalización.

c) Criterio de Eficiencia:

El servicio antes referido debe ser prestado por una Empresa que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. quien ofrece la prestación del servicio para el auxilio en el diseño,

implementación y operación del PREP, demostrando a través de los procesos electorales su buen desempeño:

No.	Proceso Electoral	Año
1	Campeche	2021
2	Baja California	2021
3	Chiapas	2021
4	Yucatán	2021
5	Oaxaca	2022
6	Coahuila	2023

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de prestación de servicios con la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

La Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio se debe a cumplir con lo establecido en Reglamento de Elección artículo 338 numeral 5, señalando que para el diseño, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; y no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V no ha sido, ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral, además de que solicito inscribirse en el Padrón de Proveedores cumpliendo con todos los requisitos documentales contando con dicha inscripción a partir del 19 de enero de 2024.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada, lo cual otorga mayor certeza de ser una empresa formalmente constituida, además de encontrarse inscrito en el padrón de proveedores 2024 de este Instituto.

DICTAMEN

Por lo antes expuesto esta Coordinación de Informática, designada como Instancia Interna, dictamina que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V cuenta con la infraestructura tecnológica, software especializado y capital humano necesario, para la creación y operación del sistema informático del Programa de Resultado Electorales Preliminares con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 , 32 fracciones III y X y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación de dicho servicio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de las actividades que debe ejecutar este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

A T E N T A M E N T E

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza
A diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro



Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil
Directora Administrativa y Vocal de Comité de
Adquisiciones



C. Alexis Acocal Capilla
Encargado de Despacho de la Coordinación de
Informática, designada como Instancia Interna
Encargada de Coordinar el PREP



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
COMITÉ DE ADQUISICIONES
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
PROCEDIMIENTO DISTAMEN JUSTIFICATIVO



3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."
CUADRO COMPARATIVO
ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO

No.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	INFORMATICA ELECTORAL			PODERNET S.A. DE C.V.				GRUPO PROISI S.A. DE C.V.			
			SUBTOTAL	IVA	PRECIO TOTAL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	PRECIO TOTAL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	PRECIO TOTAL
1	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024	\$ -	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 49,482,758.62	\$ 49,482,758.62	\$ 7,917,241.38	\$ 57,400,000.00	\$ 47,413,793.10	\$ 47,413,793.10	\$ 7,586,206.90	\$ 55,000,000.00
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,482,758.62	\$7,917,241.38	\$57,400,000.00	\$47,413,793.10	\$47,413,793.10	\$7,586,206.90	\$55,000,000.00	

De las tres personas invitadas, solo dos presentaron propuesta como se muestra en el cuadro, de las cuales se informa que la persona moral GRUPO PROISI S.A. DE C.V. es quien presento la mejor propuesta económica

ELABORÓ

C. ALEXIS ACOCAL CAPILLA
SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

REVISÓ

C. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
COMITÉ DE ADQUISICIONES
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS
PROCEDIMIENTO DICTAMEN JUSTIFICATIVO**



3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA INFORMATICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTRE 2023-2024.

No.	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	CONCEPTOS	INFORMATICA ELECTORAL		PODERNET S.A. DE C.V.		GRUPO PROISI S.A. DE C.V.	
			CUMPLE	GARANTIA DEL 10%	CUMPLE	GARANTIA DEL 10%	CUMPLE	GARANTIA DEL 10%
1	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTRE 2023-2024	EN SOBRE CERRADO	/	/	X	/	X	/
		DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS	/	/	X	/	X	/
		FIRMADA EN TODAS LAS HOJAS	/	/	X	/	X	/
		EN HOJA MEMBRETADA	/	/	X	/	X	/
		PRECIO UNITARIO Y TOTAL	/	/	X	/	X	/
		CARTA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES	/	/	X	/	X	/
		CURRICULUM EMPRESARIAL CON RELACION DE CLIENTES	/	/	X	/	X	/
		CARTAS ORIGINALES DE SATISFACCION Y SUS CONTRATOS RESPECTIVOS (5)	/	/	X	X	X	X
		CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR DECIR VERDAD DE NO TENER CONFLICTO DE INTERÉS (ARTICULO 45 DE LA NORMATIVIDAD PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL IEE)	/	/	X	/	X	/
		CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO HABER SIDO SUJETO DE RESCION DE CONTRATO CON ALGUN ORGANO ELECTORAL (ART 53 LGSNA)	/	/	X	/	X	/
		CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON AL MENOS 50% DE INTEGRACION NACIONAL EN SU CAPITAL	/	/	X	/	X	/

NOTA: DE LAS TRES PERSONAS INVITADAS SOLO DOS PRESENTARON SUS PROPUESTAS, DE LAS CUALES PODERNET S.A DE C.V Y GRUPO PROISI S.A. DE C.V. CUMPLEN CONTODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ELABORÓ

C.ALEXIS ACOCAL CAPILLA
SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

REVISÓ

C. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EL QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACION PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024 SE REALICE CON LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO.

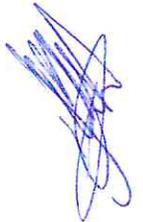
G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación y operación del PREP
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP/Comité	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Instancia interna	Instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral(es)
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Tercero	Empresa que auxiliara en el diseño, implementación del PREP.



ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE, misma que establece las bases generales de coordinación entre la Federación y los Estados para garantizar la adecuada implementación del Sistema Nacional Electoral.
- III. El Consejo General del INE, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/16, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución de competencias establecida, tanto en la Constitución Federal como en la LGIPE, entre el INE y los OPLE, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral, entre ellas, los relativo al PREP.
- IV. El Reglamento de Elecciones ha tenido diversas modificaciones, entre las que se encuentra la realizada con fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG-164/2020, que en lo relativo al PREP se contempló, en su artículo 338, entre otras cuestiones y de manera expresa, que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, según el ámbito de competencia, tienen la responsabilidad de supervisar la implementación y operación del PREP.
- V. En sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-160/2021, la designación de la Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil como Directora Administrativa de este Organismo Electoral.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 29 de noviembre de dos mil veintidós, se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones relativas al PREP, así como a los Anexos 13, de los Lineamientos del PREP, y 18.5, de la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
- VII. En fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-030/2023, a través del cual se constituyó a la Comisión y designó a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, recayendo dicha responsabilidad en la Coordinación de Informática.



- VIII. El 27 de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-041/2023, integró el COTAPREP de este organismo, cuya finalidad es brindar asesoría técnica en materia del PREP.
- IX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- X. El día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-0058/2023, aprobó que el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, se realice con la contratación de un tercero.
- XI. En fecha 25 de enero de 2024, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla mediante Oficio SPF-0026/2024 notifico a este Instituto Electoral la cantidad de \$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y unos mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.) a fin de cubrir el concepto derivados de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

CONSIDERANDO

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que corresponde al INE en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Federal: en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPLE en los términos de la misma, que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

De igual forma, el diverso 104, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, precisa que corresponde a los OPLE implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

El Capítulo II del Título III del Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; mismas que son aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de

competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 336, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, establece que, para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un COTAPREP y se realizará auditoría.

El artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 2, inciso b) del artículo indicado en el párrafo anterior, dispone que los OPLE tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y operar el PREP cuando se trata de elecciones a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

El numeral 5 del artículo en estudio, establece que para el diseño, implementación y operación del PREP, el INE y los OPLE, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; asimismo se establece que la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPLE, a través de la Instancia Interna; en ese sentido se señala que el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al INE llevar a cabo y que, lo mismo corresponderá a los OPLE tratándose de elecciones locales y ejercicio de participación ciudadana locales.

El numeral 6 del artículo en comento, establece que en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones establecidas por el INE, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPLE, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el INE, así como que el OPLE deberá informar al INE sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Por su parte, el numeral 7 del artículo de referencia, dispone que, para lo anterior, el INE o el OPLE, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el INE.

El artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en el Anexo 13 del mismo Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPLE deberán dejar constancia del cumplimiento de dicho Anexo y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPLE deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre otros el siguiente documento:

Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte el OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero	No aplica	El documento deberá ser emitido, al menos 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores



Asimismo, el referido Numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, dispone en el entregable 10, lo siguiente:

Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte el OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como el anexo técnico que forme parte de éste.	La versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la Jornada Electoral.	El instrumento jurídico y su anexo técnico deberán ser suscritos con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.



2. REQUERIMIENTOS DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas señaladas, que establecen las diversas atribuciones y responsabilidades del Instituto en el diseño, implementación y operación del PREP, en ese sentido, y considerando las diversas reformas en materia electoral, en donde se incluyen las bases para regular los procedimientos relativos al PREP, que entre otras establece qué se debe implementar un Sistema Informático, para la implementación y operación del PREP.

El Tercero conforme al numeral 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones deberá cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP.
- II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Estas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Su funcionalidad se corroborará a partir de los datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate. Las pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.

El sistema Informático con forme al numeral 12 del Anexo 13 del RE, deberá contemplar la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, teniendo en cuenta:

- I. Factores de riesgo: Establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
- II. Activos críticos: Identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP
- III. Áreas de Amenaza: Identificar y describir cuál es la situación o condición técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;

- IV. Identificación de riesgos: Deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
- V. Estrategia de gestión de riesgos: Se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- VI. Plan de seguridad: Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Se implementará un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación. En caso de surgir una situación adversa o de contingencia deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros, estableciendo los procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:

- 1) Que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
- 2) Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral.

La validación de la base de datos y el sitio de publicación, no deberán estar disponibles para el público. Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

Para verificar el correcto funcionamiento del Sistema Informático del PREP, deberá ser sometido a una prueba, contemplando cada una de las fases de su desarrollo (digitalización, captura, verificación y publicación).

Para la ejecución de la prueba, se deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral.
- II. Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
- III. Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto.

- IV. La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo con el formato establecido por el Instituto; dicho informe deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP y del COTAPREP, a efecto de que se tomen las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba.

Los simulacros deberán cubrir lo siguiente:

- Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;
- Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y
- Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Acta de Escrutinio y Cómputo. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se dejará constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.
- En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.

Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

Uno de los elementos de mayor importancia es el sistema informático que se emplea para la digitalización, captura, transmisión y publicación de los resultados vía internet, dicho sistema informático debe cumplir con los requerimientos señalados anteriormente. Por lo que esta Coordinación de Informática, como Instancia Interna, considera necesaria la contratación de un tercero que se encargue del funcionamiento óptimo y ayudar a digitalizar toda la información recabada durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por las razones adicionales que se exponen en el siguiente Considerando.

3. DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EL QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACION PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024 SE REALICE CON LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

De lo anteriormente reseñado, el sistema informático requiere de una infraestructura tecnológica propia, software especializado, personal capacitado, experiencia en logística, capacitación y seguridad, para llevar a cabo el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Con fecha 7 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobó el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LNP-IEE-002/2024, a la cual se inscribieron sólo dos personas morales interesadas denominadas: PODERNET S.A. de C.V. y GRUPO PROISI S.A. de C.V. (ANEXO 1)

Al no contar con al menos tres interesados en el procedimiento de Licitación, el Comité de conformidad con el artículo 56 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; declaró desierto el procedimiento mediante acuerdo CA/AC-015/2024 de fecha 15 de febrero 2024.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que establece que al declararse desierto una licitación, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité, así lo considera procedente.

En el presente caso, atendiendo a lo establecido por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, específicamente lo señalado en el entregable 10, contenido en el Numeral 33 del citado ordenamiento, en el cual se refiere el periodo máximo para suscribir con el tercero el instrumento jurídico, así como su anexo técnico, cuando menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral (es decir, 02 de febrero del presente año); del cual, cabe resaltar que al momento de emitir el presente dictamen, se encuentra completamente rebasado. Por lo ya expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, y a fin de no poner en riesgo el diseño implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, lo conducente es realizar la adjudicación directa a aquel proveedor que otorgue las mejores condiciones en la prestación del servicio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de conformidad con el artículo 31 comenzó con invitación a las empresas más grandes en el país que cuentan con la infraestructura, experiencia y capacidad para la prestación del servicio citado, siendo las siguientes: Informática Electoral S.A. de C.V., PODERNET S.A. de C.V. y GRUPO PROISI S.A. de C.V., obteniendo respuesta de interés por parte de esta dos últimas de las cuales se seleccionó a una dado que presento las mejores

condiciones, técnicas, económicas y legales de conformidad con lo que se desarrolla en el presente.

Derivado del análisis se identificó que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, capacidad Técnica, Financiera y Operativa para auxiliar en el diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (ANEXO 2), y tomando en consideración los siguientes criterios:

a) Criterio de Economía:

La Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. proporciona un precio justo para llevar a cabo **EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023**, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de servicios, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines; resaltando que se ajusta al techo financiero de este Instituto en la partida **3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"**.

Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere,

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para desarrollar dicho servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente, exhibiendo cartas de satisfacción de Organismos Electorales.

Asimismo, la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. cuenta con equipo de cómputo de última generación, servicios de internet redundante, plantas de energía portátiles, infraestructura informática en la nube, personal calificado para el manejo adecuado del sistema informático, así como para la rápida captura y digitalización.

c) Criterio de Eficiencia:

El servicio antes referido debe ser prestado por una Empresa que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. quien ofrece la prestación del servicio para el auxilio en el diseño,

implementación y operación del PREP, demostrando a través de los procesos electorales su buen desempeño:

No.	Proceso Electoral	Año
1	Campeche	2021
2	Baja California	2021
3	Chiapas	2021
4	Yucatán	2021
5	Oaxaca	2022
6	Coahuila	2023

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de prestación de servicios con la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

La Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio se debe a cumplir con lo establecido en Reglamento de Elección artículo 338 numeral 5, señalando que para el diseño, implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; y no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V no ha sido, ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral, además de que solicito inscribirse en el Padrón de Proveedores cumpliendo con todos los requisitos documentales contando con dicha inscripción a partir del 19 de enero de 2024.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada, lo cual otorga mayor certeza de ser una empresa formalmente constituida, además de encontrarse inscrito en el padrón de proveedores 2024 de este Instituto.

DICTAMEN

Por lo antes expuesto esta Coordinación de Informática, designada como Instancia Interna, dictamina que la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V cuenta con la infraestructura tecnológica, software especializado y capital humano necesario, para la creación y operación del sistema informático del Programa de Resultado Electorales Preliminares con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 , 32 fracciones III y X y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación de dicho servicio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de las actividades que debe ejecutar este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

A T E N T A M E N T E

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza
A diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro



Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil
Directora Administrativa y Vocal de Comité de Adquisiciones



C. Alexis Acocal Capilla
Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática, designada como Instancia Interna
Encargada de Coordinar el PREP